

SECRETARÍA: Villamaría, Caldas, diecisiete (17) de mayo del dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo que adelanta Juan Sebastián Cardona Muñoz contra Integrally SAS, representada legalmente por la señora Gloria Yaneth Arias Jiménez, junto con el oficio fechado 12 de mayo de 2023, que suscribe el patrullero Juan de Jesús Martin Franco, mediante el cual pone a nuestra disposición el vehículo de placas **GTR 732**, , cuya inmovilización se había solicitado con oficio 217 del 21 de abril de 2023. Según se desprende del informe, el mencionado rodante se encuentra en el Parqueadero "CAPTUCOL", ubicado en la avenida la Romelia El Pollo, kilómetro 10 sector el bosque lote 1 sur, del municipio de Dosquebradas Risaralda.

Queda pendiente comisionar para para diligencia de secuestro.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-00025-00

Auto 662

Agréguese a este proceso el oficio de fecha 12 de mayo de 2023, y anexos, suscrito por el Patrullero Juan de Jesús Martin Franco.

Puesto a disposición de este Despacho el vehículo de placas **GTR 732**, se ordena practicar sobre él diligencia de secuestro.

Toda vez que el automotor se encuentra inmovilizado en el Parqueadero "CAPTUCOL", ubicado en la avenida la Romelia El Pollo, kilómetro 10 sector el bosque lote 1 sur, de Dosquebradas Risaralda, se **COMISIONA** al señor Juez Promiscuo Municipal -Reparto- del mencionado Municipio, a efectos de que proceda a realizar la diligencia de aprehensión.

El comisionado deberá tener en cuenta el contenido del artículo 112 del CGP, especialmente el inciso tercero de esa norma, así como el contenido del artículo 113 ibídem.

Para ello se le faculta para que sub-comisione, nombre y fije honorarios al secuestro por la asistencia a la diligencia (informará dirección y teléfono donde se puede ubicar); así mismo deberá hacerle saber al auxiliar de la justicia su deber de rendir informes mensuales de su gestión ante este

Estrado Judicial.

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

De otra parte, oficiese a la SIJIN AUTOMOTORES solicitándoles cancelar de sus bases de datos la orden de inmovilización emitida para el vehículo ya mencionado.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a69901b18b0d526c8ffd548cd618ab543adcd144df55f85320abb6e9b03be48**

Documento generado en 18/05/2023 03:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>